



CONVENIO DE COLABORACION PARA LA REALIZACION DE
ELECCIONES DE LEGISLADORES PROVINCIALES EN
PRIMARIAS Y GENERALES

Entre el Juzgado Federal con competencia electoral de Resistencia, representado por el Juez Dr. Carlos Ruben Skidelsky y el Gobierno de la Provincia de Chaco, representado por el Sr. Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad, Esc. Juan Manuel Pedrini se suscribe el presente Convenio de Colaboración sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto.

El presente convenio tiene como objeto instrumentar las pautas, procedimientos y condiciones en las que el Juzgado Federal con Competencia Electoral del Distrito Chaco, a través de su Secretaría Electoral, colaborará con el Gobierno de la Provincia de Chaco durante el proceso electoral que convocara oportunamente el Poder Ejecutivo Nacional para elegir Senadores y Diputados Nacionales –que para Chaco, corresponden tres (3) bancas de Senadores y cuatro (4) bancas de Diputados Nacionales- y al que adherirá el Poder Ejecutivo Provincial, mediante el Decreto respectivo, en el cual convocará a la ciudadanía de la Provincia de Chaco a participar de elecciones de precandidatos en primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias provinciales (PASO) para elegir Diputados Provinciales –dieciséis (16)- el 11 de Agosto de 2013, como así también de los candidatos que surjan electos de las mismas, quienes participarán de las elecciones generales a realizarse el 27 de Octubre de 2013, en todo el territorio chaqueño; ambas en forma simultánea con la elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias (PASO) nacionales y posteriormente las elecciones generales de candidatos simultáneas con las nacionales (legisladores), con la autorización previa de la Cámara Nacional Electoral en los términos de la Acordada N° 145/04. -----

SEGUNDA: Duración.

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de suscripción y abarcará las dos elecciones que convoquen las respectivas autoridades Nacionales y Provinciales durante el año 2013, para lo cual será necesario la adhesión consecuente por parte del Gobierno Provincial, mediante el dictado del decreto pertinente, para la realización de las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias (PASO) de pre-candidatos a legisladores

USO OFICIAL

provinciales en simultáneo con las PASO nacionales a llevarse a cabo en Agosto del corriente año, al igual que las elección de candidatos a legisladores provinciales, a realizarse también en forma simultánea con la elección general de legisladores nacionales (Senadores y Diputados) en Octubre de 2.013. -----

TERCERA: Padrón electoral.

El padrón electoral será actualizado en forma permanente por personal de la Secretaría Electoral Nacional en relación a las modificaciones de los datos de los electores, en concordancia con las reformas al Código Electoral Nacional, y debidamente supervisado por el Juez Federal, Secretario y Prosecretario Electoral, y actuando como Subregistro, se procederá a la selección, clasificación, y posterior procesamiento de los datos contenidos en la red informática proveniente de la Cámara Nacional Electoral -originado en el RE. NA. PER.- como así también, se continuará con la tramitación de los distintos movimientos realizados por los electores ante los Registros Civiles de los 23 Distritos Electorales del país, incluyendo el voto de los menores adultos que posean 16 y 17 años de edad -Ley 26774- a la fecha de la elección general del mes de Octubre, y producido el cierre de la actualización y/o inclusión de los ciudadanos, que se efectúen de manera simultánea a las provinciales, para la elección de pre-candidatos y de candidatos (dieciséis -16- Diputados Provinciales) propiamente dicha, al padrón definitivo.-----

CUARTO: Reclamos.

La tarea de actualización y/o inclusión de ciudadanos por parte de la Secretaría Electoral referida en la cláusula anterior, comprende además la realización de las correcciones de datos personales erróneos que figuren en el padrón, derivadas de los reclamos efectuados por los electores que concurran a nuestras oficinas durante el llamado "período de tachas", es decir, una vez puesto en exhibición el padrón provisorio por parte de la Secretaría Electoral Nacional y las permanentes consultas de los lugares de votación (mesas y escuelas). Siendo el Juez Federal con competencia electoral, a través de la Secretaría respectiva y en directa colaboración con el Secretario y Prosecretario Electorales, la autoridad máxima y único responsable en la organización de las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias a realizarse en el mes de Agosto del año en curso, y de recibir los reclamos por falta de inclusión en el padrón o rectificación en los datos contenidos en el mismo, de acuerdo a lo normado por el Código Electoral Nacional, y sus respectivas modificaciones.-----



QUINTA: Día del comicio.

El día del comicio tanto en Agosto, como en Octubre, la Secretaría Electoral mantendrá abiertas sus puertas para la atención al público en el horario de 8,00 a 18,00 hs., y también el día sábado previo al acto eleccionario horario de 8,00 a 20,00 hs., y designará el señor Juez una dotación de personal idóneo y experimentado, supervisado tanto por el Secretario, como por el Prosecretario Electoral, para facilitar la información de ubicación de mesas y escuelas requerido habitualmente por el electorado en general. -----

SEXTA: Compensación.

La instrumentación del presente convenio tendrá como compensación económica la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$ 320.000.-), que el Gobierno de la Provincia del Chaco deberá aportar al Juzgado Federal con competencia electoral, para ser destinada al pago de horas extraordinarias del personal y del Secretario y Prosecretario Electoral, de acuerdo a las necesidades de la Justicia Nacional Electoral. Asimismo, el Juzgado Federal Electoral podrá afectar parte de la partida presupuestaria asignada para solventar la adquisición de servicios e insumos, viáticos y toda otra erogación que resulte necesaria a efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio. Las horas extraordinarias -distribuidas en horas de supervisión y ejecución- que realicen los funcionarios y empleados serán ejecutadas conforme las condiciones dispuestas en la Resolución N° 546/09 -y sus modificatorias- y a los valores fijados mediante Resolución N° 277/13 de la Corte Suprema de la Nación, en tanto que las propiciadas para el Secretario y Prosecretario Electoral deberán ser autorizadas -y determinado su valor- por ese Alto Tribunal. Se deja constancia que conforme la mencionada Resolución el costo de una hora de supervisión asciende a \$ 97,26 y el de la hora de ejecución a \$ 86,63. Asimismo, el Juzgado Federal Electoral podrá afectar parte de la partida a solventar gastos de adquisición de servicios e insumos, viáticos y toda otra erogación que resulte necesaria para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio.-----

SEPTIMA: Compensación otros gastos.

Igualmente se autoriza una partida de gastos y viáticos por valor de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000.-) a ser utilizada por el Juzgado Federal con competencia electoral, a través de los funcionarios designados al efecto, con el fin de dictar charlas explicativas tendientes a difundir en la Provincia de

USO OFICIAL

Chaco, los derechos y deberes de los electores, ello en función de lo dispuesto por la Ley 26.774 -voto menores adultos- respecto de las Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias, y también en la elección general del mes de Octubre, lo que se considera de capital importancia, habida cuenta que, es la primera vez que los menores adultos emitirán sufragio en la República Argentina. -----

OCTAVA: Pago y Rendición.

El monto resultante del presente convenio deberá ser depositado en su totalidad por el Gobierno de Chaco, dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el presente convenio, en la cuenta que la Secretaría Electoral tiene asignada en el Banco Nación, Sucursal Resistencia. La Secretaría Electoral Nacional deberá informar a la Habilitación del Juzgado Federal las horas extraordinarias realizadas, a los fines de la oportuna liquidación y pago por parte de la Dirección General de Administración Financiera del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación. La rendición de cuentas respectiva será realizada de acuerdo a las normas y procedimientos que rigen al Poder Judicial de la Nación, quedando a cargo del Juez Federal Electoral la remisión de una copia de la misma a la Cámara Nacional Electoral, al igual que el nombre del funcionario o empleado que actuará como autoridad de ejecución de los fondos depositados en virtud del convenio, quedando facultado ese Tribunal -de considerarlo conveniente- someter dicha rendición de cuentas al contralor de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Consejo de la Magistratura o a la Auditoría General de la Nación. La mencionada rendición se encontrará a disposición de las autoridades provinciales correspondientes en el término de noventa (90) días de finalizados los comicios.-----

NOVENA: Constancias.

Se deja expresa constancia que la instrumentación del presente acuerdo no afectará las tareas propias del personal de la Secretaría Electoral Nacional, ni ocasionará gasto alguno al Poder Judicial Nacional y deberá regirse, en cuanto a lo pertinente, por las disposiciones del decreto- ley 23.354/56 y 5720/72, en los términos de la Resolución N° 1562/00 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.-----

DECIMA: Interpretación.

Todas las cuestiones relacionadas con la interpretación y ejecución del presente Convenio de Colaboración, cuyo modo de resolución no se encuentre previsto en su texto, serán decididas de común acuerdo por las partes que lo

suscriben, y en caso de no perfeccionarse un acuerdo, el presente convenio será dejado sin efecto.-----

De conformidad con las cláusulas precedentes, se suscribe el presente Convenio de Colaboración en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, sellado y firmado por las partes en la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia de Chaco, a los ..5... de ..ABRIL..... de dos mil trece.-

SC JUAN MANUEL PEDRINI
Ministro de Gobierno,
Justicia y Seguridad



Dr. CARLOS RUBEN SKIDELSKI
Juez Federal

CERTIFICO: Que la presente es fotocopia fiel de
su original que tengo a la vista.- Conste
Resistencia 12 ABR 2013



HUGO DANIEL HAEDO
SECRETARIO ELECTORAL

USO OFICIAL